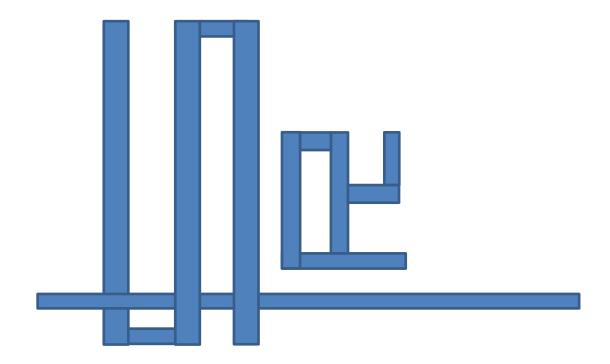
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO

Corporate Compliance

Despacho Profesional

Sánchez Recuero & Asociados Abogados, SLP.





CONTENIDO

- I.- Antecedentes.
- II.- Ámbito de aplicación.
- III.- Compromiso de Sánchez Recuero y Asociados Abogados, SLP.
- IV.- El Programa de Cumplimiento Corporativo.
- V.- Aprobación del Programa de Cumplimiento Normativo.



I.- ANTECEDENTES

Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P., (en adelante el "Despacho", la "Firma") es una sociedad limitada profesional que nace en fecha 2 de noviembre de 2017, fruto de la transformación de la sociedad civil Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S.C., que fue constituida en fecha 2 de enero de 2012, con arreglo a la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de sociedades profesionales. Si bien el origen y la trayectoria profesional del Despacho se inicia en 2005, con la unión de sus socios fundadores, quienes ya contaban con una dilatada experiencia profesional.

Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P., tiene como objeto el ejercicio de la abogacía de forma colegiada.

La trayectoria de Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P., siempre ha estado guiada por un sólido compromiso con el respeto a la legislación vigente, a la normativa interna, así como a los principios éticos que inspiran su actuación.

El Despacho cuenta con una estricta política de rechazo absoluto frente a la comisión de cualquier actuación ilícita, delictiva o contraria a la ética en el desarrollo de sus actividades.

La Política de Cumplimiento Corporativo, ha sido desarrollada por Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P., como un modelo organizativo y de gestión de riesgos penales que tiene por objetivo prevenir, detectar y sancionar la eventual comisión de conductas irregulares, ilícitas o contrarias a la ética en el seno del Despacho.



II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo indicado en la presente Política de Cumplimiento Corporativo resulta de aplicación a todos los miembros de Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P.

A estos efectos, se considera "miembros" a los representantes de hecho o de derecho, a los miembros de los órganos de administración, socios y al personal (cualquiera que sea su modalidad de contratación) que presten sus servicios en nombre y por cuenta de Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P.

En el momento de aprobación de la presente Política de Cumplimiento Corporativo, no existen entidades vinculadas a Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P., ni publicas ni privadas.

Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P., promoverán la aplicación de lo aquí dispuesto, en la medida que resulte aplicable, a sus clientes, colaboradores, proveedores, prestadores de servicios y otros terceros con los que se relacionen en el ejercicio de sus actividades.

III.- COMPROMISO DE SANCHEZ RECUERO Y ASOCIADOS ABOGADOS, S. L. P.

En el desarrollo y ejecución de sus actividades profesionales, el Despacho está firmemente comprometido con el respeto a la legislación vigente, a los compromisos voluntariamente asumidos con terceros y los valores y principios éticos recogidos en su Código de Ética y Conducta; que todos los miembros de Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P. y sujetos entidades vinculados tienen la obligación de cumplir y respetar.

Por este motivo, a través de la presente Política de Cumplimiento Corporativo, los Órganos de Administración de Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P.,



desean formalizar la existente cultura ética y de cumplimiento normativo, y comunicar a todos sus grupos de interés, la política de rechazo absoluto y tolerancia cero frente a la comisión de delitos en el seno de la Cámara.

Es fundamental para la eficacia de un programa de cumplimiento corporativo la implicación de la cúspide de la organización, por este motivo el presente programa representa el compromiso de Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P., con la ética y buena praxis empresarial.

IV.- PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO

La Política de Cumplimiento Corporativo ha sido desarrollada por Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P., a través de un modelo organizativo y de gestión de riesgos penales que tiene por objetivo prevenir, detectar y sancionar la eventual comisión de conductas irregulares, ilícitas y siguiendo la doctrina establecida por el Tribunal Supremo que define los programas de *Compliance* como medidas de control interno de las entidades y las delimita como un conjunto de normas de carácter interno, establecido en la empresa a iniciativa del órgano de administración, con la finalidad de implantar en ella un modelo de organización y gestión eficaz e idóneo que le permita mitigar el riesgo de la comisión de delitos y exonerar a la empresa y, en su caso, al órgano de administración, de la responsabilidad penal por los delitos cometidos por sus directivos y empleados.

Estos programas de *Compliance*, vendrían a fortalecer el buen gobierno corporativo a los fines de asegurar la diligencia de los administradores en aquellas sociedades para las que trabajan o a quienes representan, complementándose con los protocolos de actuación de administradores de las sociedades mercantiles (evocando al conocido como Código Olivencia) y las pautas de transparencia en la gestión.



Continúa afirmando con solemnidad que, lejos de ello, «la ausencia de un control adecuado y de una vigilancia ad intra por profesionales — Compliance Officer — no debería dar lugar a prácticas ilegales.

Ad extra, (cuando los perjudicados son «terceros/acreedores»), los programas de cumplimiento normativo, según el Tribunal Supremo, pueden evitar la derivación de la responsabilidad penal a la persona jurídica (cuando ello sea posible ex art. 31 bis CP y concordantes), y ser relevantes en relación con las eventuales reclamaciones de responsabilidad civil ex delicto conforme a lo dispuesto en el art. 120. 4º CP (también respecto del art. 120. 3º CP, añadimos) a lo que añade el efecto sobre la cuantía de las primas de las pólizas de seguro de responsabilidad que la implantación de un programa de cumplimiento pueda tener.

Ad intra (cuando la perjudicada es la persona jurídica), la sentencia insiste en resaltar que el papel de los programas de cumplimiento es el de obstaculizar o evitar la comisión de delitos como la apropiación indebida o la administración desleal.

El Tribunal Supremo concluye su excurso insistiendo en que la asunción de estos programas de cumplimiento normativo es una buena praxis corporativa en la medida en que garantizan que no se cometan irregularidades, o se dificulten y, de realizarse, sean detectadas de inmediato.

En este contexto, el Programa de Cumplimiento Corporativo de Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P., se asienta sobre los siguientes pilares:

✓ Código de Ética y Conducta, en el que se regulan los principios y valores éticos y pautas de actuación que han de regir la actuación de todos los miembros del Despacho. Así como del cumplimiento normativo, con poderes autónomos de iniciativa y control, como encargado del desarrollo, supervisión y seguimiento del Programa de Cumplimiento



Corporativo; habiendo sido dotado con los recursos, independencia y autoridad necesarios para el desarrollo de sus funciones.

- Manual de Cumplimiento Corporativo, como documento que desarrolla los principales elementos del Programa de Cumplimiento Corporativo, incluyendo la identificación y evaluación de los riesgos penales que potencialmente podrían afectar al Despacho, el entorno de control existente para prevenirlos y mitigarlos, así como el modelo de gestión de recursos financieros, o las políticas de formación y difusión.
- ✓ Canal Ético de Comunicación, un canal de comunicación que se pone a disposición de todos los miembros de Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P., y de sus clientes, colaboradores, proveedores, prestadores de servicios y otros terceros, quienes tienen la obligación de comunicar cualquier sospecha o conocimiento de realización de actividades ilícitas o contrarias a la ética en el seno de la organización.
- ✓ Régimen disciplinario, el estricto cumplimiento de la legalidad, del Código de Ética y Conducta, así como de la restante normativa interna es obligatorio para todos los miembros de Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P., de tal forma que se adoptarán las medidas disciplinarias oportunas, caso por caso, para sancionar cualquier incumplimiento a estos efectos.
- ✓ Modelo de gestión de recursos financieros, con el que se pretende prevenir la comisión de cualquier conducta irregular y dotar a la función de cumplimiento normativo con los recursos necesarios para la adecuada ejecución de su labor.
- ✓ Formación y difusión de la cultura de cumplimiento normativo, considerados elementos clave para concienciar y sensibilizar a todos los miembros de Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P., en el



cumplimiento de la legalidad, la normativa interna y los valores recogidos en el Código de Ética y Conducta

✓ Revisión y mejora continua, el Programa de Cumplimiento Corporativo de Código Ético y de Conducta es un modelo organizativo y de gestión dinámico, sujeto a actualizaciones (i) con carácter periódico, (ii) siempre que se ponga de manifiesto alguna insuficiencia del mismo o (iii) ante cambios organizativos y regulatorios que lo hagan necesario.

V.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Programa de Cumplimiento Corporativo de Sánchez Recuero y Asociados Abogados, S. L. P., y sus entidades se formaliza a través de los siguientes documentos:

- 1. Código de Ética y Conducta.
- 2. Manual de Cumplimiento Corporativo.
- 3. Informe de evaluación de riesgos penales.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de su implementación, seguimiento y revisión, poniendo el Código de Ética y Conducta, el Manual de Cumplimiento Corporativo y el Canal Ético de Comunicación, a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y procediendo a la revisión y modificación del Programa de Cumplimiento Corporativo siempre que sea necesario.

Todo ellos, han sido aprobados en unidad de acto, por el Órgano de Administración, En Toledo a, en fecha 1 de enero de 2019

